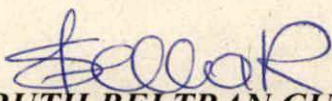




INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000088-00. Villavicencio, ocho (8) de julio de 2020. Al Despacho la presente demanda informando se recibió por reparto procedente de la Oficina judicial y está pendiente decidir sobre su admisión o inadmisión. Sirvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio,

03 AGO 2020

de dos mil veinte (2020).

Al estudiar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que presentó el apoderado de la señora **MARTHA LILIANA GOMEZ CORDOBA** se advierte lo siguiente:

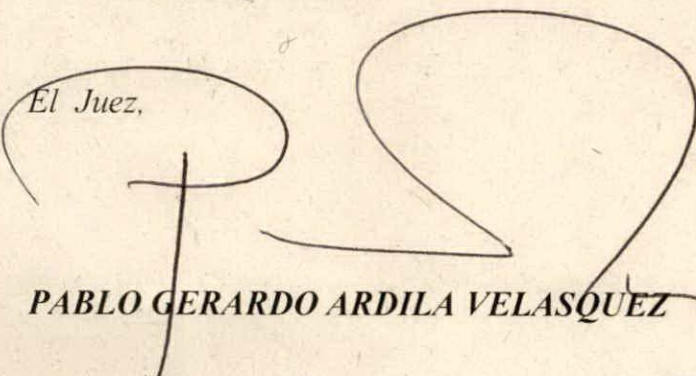
1. En el hecho tercero se dice en letras que desde hace seis y en números 7 meses los esposos se encuentran separados, no obstante en la justificación de la causal invocada se informa que están separados hace más de 20 años; en consecuencia, se debe aclarar y precisar.
2. Se debe informar el correo electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.
3. No se aportó el registro civil de nacimiento de la parte demandante y demandada, con el objeto de una vez proferida sentencia ordenar la inscripción de manera precisa de la decisión de ser favorable a las pretensiones.

Por lo anteriormente expuesto se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Téngase al abogado **PABLO ANTONIO PARADA RUIZ** como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

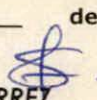

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 052 del

04 Agosto 2020


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria